

RESOLUCION

FECHA 10 7 ABR 2016

PRELIMINARES COMPARENDO 12-2-0292

Por medio de la cual se ordena la suspensión y sellamiento como medida preventiva de las obras de construcción adelantadas en el inmueble ubicado en la Calle 84 No 21-26 de esta ciudad.

El Alcalde Local de Barrios Unidos en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1421 de 1993, artículo 86; la Ley 388 de 1997, numeral 9º, la Ley 810 de 2003 y considerando:

1-. Que mediante comparendo 12-0292 del 22 de enero de 2016, el Subintendente JOSE SAAVEDRA MANCIPE adscrito al CAI POLO CLUB, pone en conocimiento que dentro del inmueble de la Calle 84 No 21-26 se esta realizando una obra.

2-. Que en virtud de lo anterior se expidió la orden de trabajo No 487 al Arquitecto de la Asesoría de Obras de esta Alcaldía Local y el día 3 de marzo de 2016 el Arquitecto JORGE ALEJANDRO GONZALEZ LOZANO práctico visita al inmueble y rindió el informe técnico No 554-2016 donde consignó lo siguiente:

"Se realizó visita técnica de verificación al predio de la referencia, el 03 de marzo de 2016, la cual fue atendida por el señor Amadeo Ruiz, quien permitió el ingreso para verificar las obras que se están adelantando al interior.

Al momento de la visita se pudo evidenciar que se están adelantando obras de reforzamiento estructural al costado oriental del predio, el cual presenta varias grietas y fisuras debido a la construcción que se lleva a cabo en el predio Calle 84 No 21-16.

Por tal motivo se solicita realizar sellamiento preventivo de la obra que se adelanta, ya que dichas obras requieren licencia de construcción.

Area afectada es de 62.50 M2".

3-. Que de acuerdo al comparendo realizado por el Subintendente SAAVEDRA MANCIPE y el informe técnico No 554-2016 del Arquitecto JORGE ALEJANDRO GONZALEZ LOZANO, claro esta que en el inmueble de la Calle 84 No 21-26 de esta ciudad, se están adelantado obras sin que se cuente con la respectiva Licencia de Construcción que ampare las mismas.

4-. Que el inciso tercero del Artículo 103 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 1. de la Ley 810 de 2003, dispone que en todos los casos de actuaciones que se efectúen sin licencia o sin ajustarse a la misma, el alcalde, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policiva de suspensión inmediata de dichas actuaciones.



En merito de lo expuesto, la Alcaldía Local de Barrios Unidos haciendo uso de las facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la suspensión, como medida preventiva, de las obras que se realizan en el inmueble ubicado en la Calle 84 No 21-26 de esta ciudad, hasta tanto el propietario y/o responsable de las mismas, presenten a este despacho la respectiva Licencia de Construcción expedida por una de las Curadurías Urbanas de ésta ciudad.

SEGUNDO: A fin de hacer efectiva la orden anterior, se dispone el sellamiento de las obras que se adelantan en inmueble de la Calle 84 No 21-26 de esta ciudad, para lo cual se oficiará al señor Comandante de la Décima Segunda Estación de Policía de esta Localidad, a fin de que imponga los sellos respectivos.

TERCERO: Advertir al propietario del inmueble y/o constructor responsable de las obras que se están ejecutando, señor AMADEO RUIZ PAREDES, que es obligatorio contar con la respectiva licencia de construcción y planos aprobados por una de las Curadurías Urbanas de esta ciudad.

CUARTO: Informar al propietario del inmueble y/o constructor responsable de las obras que se están ejecutando, señor AMADEO RUIZ PAREDES, que la sustracción al cumplimiento de lo ordenado en la presente Resolución, puede dar lugar a que se tipifique la conducta penal de Fraude a Resolución Judicial o Administrativa de Policía, que consagra el Artículo 454 del Código Penal, modificado por el artículo 12 de la Ley 890 de 2004 y a su vez por el artículo 47 de la Ley 1453 de 2011.

QUINTO: Informar al propietario y/o responsable de las obras que se están ejecutando, que los sellos solo podrán ser retirados previa autorización de este despacho.

SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de una medida policiva preventiva de cumplimiento inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERWIN LEONARDO NIÑO OCHOA
Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

Proyectó: *Clavijo* Carlos Arturo Clavijo A. / Abogado Contratista

Revisó: Ingrid Roció Díaz Bernal / Asesora de Obras *24*

Reviso / Aprobó: Wilson Ariza Hernandez./ Coordinador Grupo Gestión Jurídica *W*